



Medellín, viernes 14 de julio de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.103

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003127	Julio 13	3	2023070003134	Julio 13	23
2023070003128	Julio 13	6	2023070003135	Julio 13	25
2023070003129	Julio 13	9	2023070003136	Julio 13	27
2023070003130	Julio 13	12	2023070003137	Julio 13	29
2023070003131	Julio 13	16	2023070003138	Julio 13	31
2023070003132	Julio 13	19	2023070003139	Julio 13	32
2023070003133	Julio 13	21	2023070003140	Julio 13	35



Radicado: D 2023070003127

Fecha: 13/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

El señor **DIEGO ALEJANDRO CRUZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.022.910**, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Matemáticas, Magíster En Educación Matemática, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de JERICÓ, plaza N° 14228, inscrito en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, Vacante Definitiva, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de JERICÓ, plaza N° 800; en reemplazo de **JOSE REINEL RUIZ CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.855.974**, quien renunció al encargo.

La señora **MANUELA MESA FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.244.899**, Licenciada en Matemáticas y Física, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **DIEGO ALEJANDRO CRUZ ECHEVERRI**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en Vacante Definitiva, al señor **DIEGO ALEJANDRO CRUZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.022.910**, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Matemáticas, Magíster En Educación Matemática, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de JERICÓ, plaza N° 800, en reemplazo de **JOSE REINEL RUIZ CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.855.974**, quien renunció al encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **MANUELA MESA FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.244.899**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de JERICÓ, plaza N° 14228, mientras dure el encargo del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

señor **DIEGO ALEJANDRO CRUZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.022.910**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **DIEGO ALEJANDRO CRUZ ECHEVERRI**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **MANUELA MESA FLÓREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

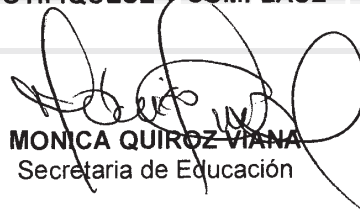
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

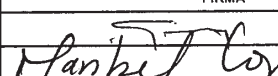
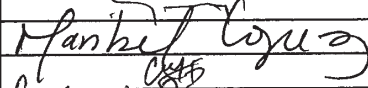
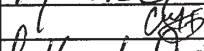
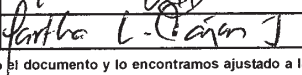
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		25/06/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaría Administrativa		26/06/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		23/06/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		20-06-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

40723.



Radicado: D 2023070003128

Fecha: 13/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Rural (E) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

El señor **DAVID ALBERTO GARCIA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.124.840**, Licenciado en Matemáticas y Física - Magister en Matemáticas aplicadas, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. JOSE MARIA BERNAL, sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18198, inscrito en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Director Rural (E), Vacante Definitiva, en el C. E. R. EL CANO, sede COLEGIO SALINAS, del municipio de CALDAS, plaza N° 1079; en reemplazo de **ALINA NAVARRO GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.105.254**, quien renunció al encargo.

El señor **JUAN DAVID SUAREZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.013.558.330**, Matemático, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **DAVID ALBERTO GARCIA ARANGO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Director Rural (E), en vacante Definitiva, al señor **DAVID ALBERTO GARCIA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.124.840**, Licenciado en Matemáticas y Física - Magister en Matemáticas aplicadas, vinculada en propiedad, inscrito en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, en el C. E. R. EL CANO, sede COLEGIO SALINAS, del municipio de CALDAS, plaza N° 1079, en reemplazo de **ALINA NAVARRO GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.105.254**, quien renunció al encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **JUAN DAVID SUAREZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.013.558.330**, Matemático, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. JOSE MARIA BERNAL, sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18198, mientras dure el encargo del señor **DAVID ALBERTO GARCIA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.124.840**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **DAVID ALBERTO GARCIA ARANGO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JUAN DAVID SUAREZ OSPINA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.


ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

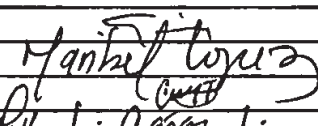
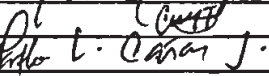
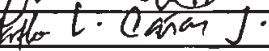
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONCA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		30/06/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		29/06/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		29/06/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitario		21-06-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

40923



Radicado: D 2023070003129

Fecha: 13/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La señora **LIGIA OMAIRA DUQUE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43402552**, Licenciada En Pedagogía Reeducativa – Especialista en Gerencia Educativa, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 12351, inscrita en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, Vacante Definitiva, en la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 736; en reemplazo de **JAIME ANTONIO QUINTO MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11805938**, quien renunció al encargo.

El señor **JULIAN RUIZ BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1033655892**, Licenciado en Ciencias Sociales, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **LIGIA OMAIRA DUQUE GOMEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Coordinadora, en vacante Definitiva, a la señora **LIGIA OMAIRA DUQUE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43402552**, Licenciada En Pedagogía Reeducativa – Especialista en Gerencia Educativa, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, en la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 736, en reemplazo de **JAIME ANTONIO QUINTO MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11805938**, quien renunció al encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **JULIAN RUIZ BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1033655892**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ, sede LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

PRINCIPAL, del municipio de EL SANTUARIO, plaza N° 12351, mientras dure el encargo de la señora **LIGIA OMAIRA DUQUE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43402552**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **LIGIA OMAIRA DUQUE GOMEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JULIAN RUIZ BERMUDEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión dentro de los (10) días siguientes de su notificación.


ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

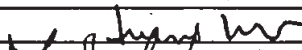




ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		10/07/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		10.07.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya - Director de Talento Humano		10-07-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		06/07/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		06-07-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003130

Fecha: 13/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra el Decreto N° 2022070005477 del 09 de septiembre de 2022

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos pagados con recursos del recursos del Sistema General de Participaciones, definida mediante el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, para para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, en los niveles de preescolar, básica y media, para el año 2023.

Mediante el Decreto 2022070005477 del 09 de septiembre de 2022, se dio por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento Provisional Vacante Temporal al señor **ALFONSO ANTONIO TENORIO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.069.480.361, Licenciado en Educación Básica con énfasis en humanidades, Lengua Castellana e Inglés, como docente de Humanidades Lengua Castellana para la I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER sede I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER del municipio de Caucasia.

Encontrándose dentro del término legal, a través del oficio R 2022010402260 del 20 de septiembre de 2022, el señor **ALFONSO ANTONIO TENORIO ROJAS**, presentó recurso de reposición en contra del Decreto 2022070005477 del 09 de septiembre de 2022, expresando lo siguiente:

Manifiesta el señor **Alfonso Antonio Tenorio Rojas**. "*Que mediante Decreto No. 2021070001838 del 24 de mayo de 2021, se le nombró en provisional vacante temporal, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, para la I.E. Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza*".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

PETICIONES

"Se aclare en el Decreto de acápite que la provisionalidad que estoy ocupando en LA I.E. Francisco de Paula Santander es en el municipio de Zaragoza ya que en el decreto figura en el municipio de Caucasia"

"Dado que está la vacante en la I.E. Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, solicito me den continuidad o se ratifique mi nombramiento en vacancia definitiva en la misma institución educativa y en la misma área donde hasta el momento he estado prestando mis servicios".

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Analizando la situación del apelante es importante citar el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. *"Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.*

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios".

Respecto a la aclaración del acto administrativo 2022070005477 del 09 de septiembre de 2022, "Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento Provisional Vacante Temporal del señor **ALFONSO ANTONIO TENORIO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.069.480.361, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, para la I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de CAUCASIA", se hace necesario corregir el considerando y la parte resolutive, que la I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER sede I.E.FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, pertenece al municipio de ZARAGOZA y no al municipio de CAUCASIA como se había expuesto.

En cuanto a la continuidad de permanecer en la I.E. Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, o que se le ratifique su nombramiento en vacancia definitiva, es preciso indicar que concede el recurso de reposición, en razón que le es aplicable la Estabilidad Laboral Reforzada, por presentar discapacidad física, según el diagnóstico ausencia de miembro superior derecho.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto 190 de 2003, que reglamenta la Ley 790 de 2002, *Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública no podrán ser retirados del servicio las madres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, según las definiciones establecidas en el artículo 1° del presente decreto*". (subrayas fuera de texto)

El artículo anterior, en concordancia con el Artículo 13. **Establece: el Trámite.** Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública en el orden nacional respetarán las siguientes reglas:

13.1. *Acreditación de la causal de protección.*

c) **Personas con limitación física o mental:** Los servidores públicos que consideren encontrarse dentro del grupo de personas con uno de estos tipos de limitación, deben obtener el dictamen de calificación del equipo interdisciplinario de calificación de invalidez de la Empresa Promotora de Salud, EPS, o Administradora de Riesgos Profesionales, ARP, a la cual estén afiliados, o de no existir este organismo, de la Junta de Calificación de Invalidez y radicar ante el jefe de personal o quien haga sus veces la correspondiente certificación. El organismo o entidad, podrá solicitar por conducto del jefe de personal, o de quien haga sus veces, la verificación de la valoración presentada a las Juntas de Calificación de Invalidez;

En mérito de lo expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR el Decreto No. 2022070005477 del 09 de septiembre de 2022, por medio del cual se dio por terminado el nombramiento provisional Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ALFONSO ANTONIO TENORIO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.480.361**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, para la I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de ZARAGOZA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ALFONSO ANTONIO TENORIO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.480.361**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, en la I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de ZARAGOZA, población mayoritaria, plaza 3023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor Alfonso Antonio Tenorio Rojas, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



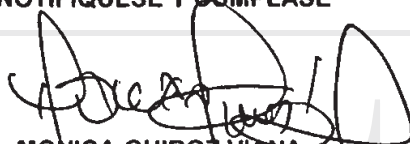
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.




ARTÍCULO CUARTO: : El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		29/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupifan Mendoza Directora Asuntos Legales		11/7/23
Elaboró: *	María Lorena Carmona Sierra Profesional Universitario 2 - Contratista		28-06-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070003131

Fecha: 13/07/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "*Traslados no sujetos al proceso ordinario*". La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado."

Teniendo en cuenta la reorganización de planta docente del municipio de **ITUANGO** con la profesional de la Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Ituango, se identificó un (1) cargo docente sobrante en Básica Secundaria y Media en la **I.E.R. LA PEREZ**, sede **I.E.R. LA PEREZ**, el cual deberá ser trasladado.

En tal caso, es procedente reubicar al docente **ALZATE ARIAS RAUL FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.582.780**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E.R. LA PEREZ** sede **C.E.R. LAS CUATRO** del municipio de ITUANGO, cargo N° **6388**, en reemplazo de la señora **NINI JOHANNA TABARES GUISAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.657.278**, quien fue trasladada para otro municipio; el señor Alzate Arias viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, en la **I.E.R. LA PEREZ** sede **I.E.R. LA PEREZ**, del municipio de ITUANGO, cargo N° **6365**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ALZATE ARIAS RAUL FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.582.780**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E.R. LA PEREZ** sede **C.E.R. LAS CUATRO** del municipio de ITUANGO, cargo N° **6388**, en reemplazo de la señora **NINI JOHANNA TABARES GUISAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.657.078**, quien fue trasladada para otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **ALZATE ARIAS RAUL FERNANDO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del



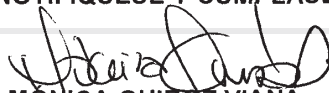
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

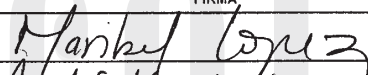
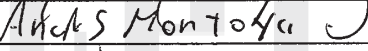
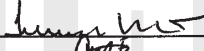

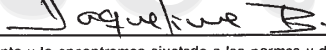
Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		10/07/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Directora de Talento Humano		10/07/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		10/07/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		10/07/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		10/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

120723



Radicado: D 2023070003132

Fecha: 13/07/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

Por el cual se formaliza una licencia no remunerada a una Docente de Aula, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER029480** del 10 de julio de 2023, la señora **ZAPATA ARROYAVE TATIANA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.927.419**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en propiedad - PDET, Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Preescolar, en la I. E. R. MULATOS, Sede, I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, No. de plaza 16926, población mayoritaria, solicitó



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

licencia no remunerada, a partir del 11 de julio de 2023 y hasta el 28 de julio de 2023, equivalente a 18 días calendario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar licencia no remunerada, a partir del 11 de julio de 2023 y hasta el 28 de julio de 2023, equivalente a 18 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **ZAPATA ARROYAVE TATIANA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.927.419**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en propiedad - PDET, Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Preescolar, en la I. E. R. MULATOS, Sede, I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, No. de plaza 16926, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ZAPATA ARROYAVE TATIANA CECILIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.

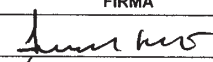
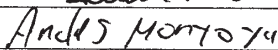

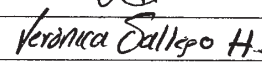
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		12/7/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		11-7-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		11/07/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		10/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003133

Fecha: 13/07/2023

Tipo:
DECRETO
Destino: ESE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

El **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL “LA MARÍA”**, el señor **HÉCTOR JAIME GARRO YEPES**, informo de sus vacaciones durante el período comprendido entre el 17 de julio al 08 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive, las cuales fueron concedidas por la E.S.E., mediante Resolución Número 000181 del 06 de julio de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **SANTIAGO ANDRÉS ARBOLEDA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.400.048**, quien se encuentra nombrado en el empleo de **SUBGERENTE CIENTÍFICO**, Código **006**, grado **2**, en la plaza de empleo de **GERENTE**, Código **085**, ambos empleos pertenecientes a la planta de cargos de la **E.S.E. HOSPITAL “LA MARÍA”**, durante el período comprendido entre la posesión y el 08 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular de este empleo, el señor **HÉCTOR JAIME GARRO YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.052.102**, se encontrará disfrutando de sus vacaciones, las cuales fueron concedidas por esta E.S.E., mediante Resolución Número 000181 del 06 de julio de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar las vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **SANTIAGO ANDRÉS ARBOLEDA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.400.048**, quien se encuentra nombrado en el empleo de **SUBGERENTE CIENTÍFICO**, Código **006**, Grado **2**, en la plaza de empleo de **GERENTE**, Código **085**, ambos empleos pertenecientes a la planta de cargos de la **E.S.E. HOSPITAL “LA MARÍA”**, durante el período comprendido entre la posesión y el 08 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular de este empleo, el señor **HÉCTOR JAIME GARRO**


JBEDOYABET

1f001

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

YEPES, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.052.102**, se encontrará disfrutando de sus vacaciones, las cuales fueron concedidas por esta E.S.E., mediante Resolución Número 000181 del 06 de julio de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar las vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la Oficina de Talento Humano de la **E.S.E. HOSPITAL “LA MARÍA”** para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.	<i>M</i>	12-07-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata L</i>	12-07-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	<i>Luz Stella CV</i>	12-07-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula D</i>	12-7-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003134

Fecha: 13/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2023020034698 del 10 de julio de 2023, la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Educación, doctora **MÓNICA QUIRÓZ VIANA**, solicitó el encargo en funciones como **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código 045, Grado 03, NUC Planta 5911, ID Planta 5102, asignado al Grupo de Trabajo de la **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, al señor **EDWIN GILBERTO ACEVEDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía 3.563.467, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 1390, ID Planta 5105, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN FINANCIERA – EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA- EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, el señor **EDWIN GILBERTO ACEVEDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía 3.563.467, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 1390, ID Planta 5105, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN FINANCIERA – EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código 045, Grado 03, NUC Planta 5911, ID Planta 5102, asignado al Grupo de Trabajo de la **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por los días comprendidos entre el 11 al 19 de julio de 2023, días durante los cuales la doctora **MARIBEL DE LA VALVANERA LÓPEZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.605.167, será intervenida quirúrgicamente.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,


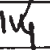
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **EDWIN GILBERTO ACEVEDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **3.563.467**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1390**, ID Planta **5105**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN FINANCIERA – EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **5911**, ID Planta **5102**, asignado al Grupo de Trabajo de la **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 19 de julio de 2023, días durante los cuales, la doctora **MARIBEL DE LA VALVANERA LÓPEZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.605.167**, será intervenida quirúrgicamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		12/07/23
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		12-07-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Zapata L	12-07-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella CV	12-07-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula D	12-7-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003135

Fecha: 13/07/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante el oficio con radicado 20230200232360 del 27 de junio de 2023, el **SERES** de la **SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, el señor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, solicita encargar en funciones al señor **FRANCISCO JAVIER VILLA SÁNCHEZ**, quien mediante comisión en empleo de libre nombramiento y remoción se desempeña como **DIRECTOR DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO**, en el empleo de **GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS**, durante el período comprendido entre el 24 y el 30 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la señora **NADIA MARYORI MAYA LOPERA**, se encontrará disfrutando de un período de vacaciones concedido mediante Resolución 2023060066410 del 26 de junio de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al señor **FRANCISCO JAVIER VILLA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.554.987**, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando mediante comisión en empleo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **3377**, ID Planta **4780**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO**, en la plaza de empleo de **GERENTE**, código **039**, grado **03**, NUC Planta **3371**, ID Planta **4774**, ambos empleos pertenecientes a la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre el 24 y el 30 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la señora **NADIA MARYORI MAYA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.823.043**, se encontrará disfrutando de un período de vacaciones concedido mediante Resolución 2023060066410 del 26 de junio de 2023 o hasta que la titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar sus vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones al señor **FRANCISCO JAVIER VILLA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.554.987**, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando mediante comisión en empleo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

Planta **3377**, ID Planta **4780**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO**, en la plaza de empleo de **GERENTE**, código **039**, grado **03**, NUC Planta **3371**, ID Planta **4774**, ambos empleos pertenecientes a la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre el 24 y el 30 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la señora **NADIA MARYORI MAYA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.823.043**, se encontrará disfrutando de un período de vacaciones concedido mediante Resolución 2023060066410 del 26 de junio de 2023 o hasta que la titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar sus vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 29/06/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 02/07/2023	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano Luz Stella C.V.	Aprobó: Paula Andrea Burke Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
--	---	--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003136

Fecha: 13/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante los oficios con radicados 2023020033572 y 2023020033571 del 04 de julio de 2023, la **SECRETARIA DE HACIENDA**, la señora **CATALINA NARANJO AGUIRRE**, solicita encargar en funciones a la señora **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, quien se desempeña como **SUBSECRETARIA FINANCIERA**, en el empleo de **DIRECTOR DE PRESUPUESTO**, durante los periodos comprendidos entre el 21 y el 25 de julio de 2023, y entre el 26 de julio y el 16 de agosto de 2023, tiempo durante el cual el titular de este empleo se encontrará disfrutando de, tres (03) días pendientes de vacaciones autorizadas mediante Resolución 2023060065433 del 16 de junio de 2023 y quince (15) días de vacaciones autorizadas mediante Resolución 2023060065423 del 16 de junio de 2023, respectivamente.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.615.272**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **0478**, ID Planta **5468**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0480**, ID Planta **5514**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante los periodos comprendidos entre el 21 y el 25 de julio de 2023, y entre el 26 de julio y el 16 de agosto de 2023, tiempo durante el cual el titular de este empleo, el señor **GUILLERMO LEÓN CADAVID CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.318.845**, se encontrará disfrutando de, tres (03) días pendientes de vacaciones autorizadas mediante Resolución 2023060065433 del 16 de junio de 2023 y quince (15) días de vacaciones autorizadas mediante Resolución 2023060065423 del 16 de junio de 2023, respectivamente o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar sus vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.615.272**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **0478**, ID Planta **5468**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0480**, ID Planta **5514**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante los períodos comprendidos entre el 21 y el 25 de julio de 2023, y entre el 26 de julio y el 16 de agosto de 2023, tiempo durante el cual el titular de este empleo, el señor **GUILLERMO LEÓN CADAVID CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.318.845**, se encontrará disfrutando de, tres (03) días pendientes de vacaciones autorizadas mediante Resolución 2023060065433 del 16 de junio de 2023 y quince (15) días de vacaciones autorizadas mediante Resolución 2023060065423 del 16 de junio de 2023, respectivamente o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar sus vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 11/07/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 11/07/2023	Revisó: Isabel Cristina Mejía Florez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano Luz Stella C-V	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2023070003137

Fecha: 13/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023010287785 del 04 de julio de 2023, el señor **JOSÉ NICOLÁS MARÍN CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.220.041**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2585**, ID Planta **6475**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO - SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** - de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de agosto de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOSÉ NICOLÁS MARÍN CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.220.041**, al cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2585**, ID Planta **6475**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO - SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** - de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

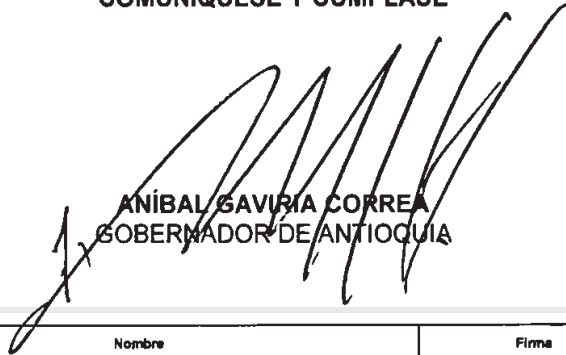

JBEDROYABET

10985

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Belancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal	Jy	11-07-2023
Revisó	Ciara Isabel Zapata Luján - Directora Personal	Ciara Zapata L	12-07-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano	Luz Stella CV	12-07-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Paula	12-7-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070003138

Fecha: 13/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la Representación del departamento de Antioquia, en la Audiencia Especial, convocada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección C, magistrado ponente LUIS NORBERTO CERMEÑO, radicado **2021-00275**; a realizarse el día **jueves 27 de julio de 2023, a las 9:38 a.m.**, en la sala virtual de audiencias a través del enlace de conexión de la plataforma LifeSize, al doctor **CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.370.065, Director de Defensa Jurídica del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia,

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 11/07/23
Revisó: Leonardo Gamdo D., Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Roberto E. Guzmán B., Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

RECE

10982



Radicado: D-2023070003139

Fecha: 13/07/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal y se termina una comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo; en caso de no superar el período de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera.

Así mismo, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que: *“El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 7. Período de prueba en otro empleo de carrera”*.

De otra parte, el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, para los cuales hubieren sido nombrados, y sobre su terminación dispone que *“Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva.”*

El señor **GERMÁN DARÍO TABARES BAENA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.681.687**, es titular de carrera administrativa del empleo de **GUARDIÁN**, código **485**, grado **03**, NUC Planta **0424**, ID Planta **4847**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, empleo que se encuentra provisto mediante encargo en vacante temporal por el señor **RUBÉN DARÍO CUARTAS GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.597.527**.

Mediante Decreto 2019070002652 del 22 de mayo de 2019, se concedió al señor **GERMÁN DARÍO TABARES BAENA**, una comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **03**, perteneciente al Municipio de Bello, por el término de un (1) año, contado a partir del 04 de junio de 2019.

A través del Decreto 2020070000361 del 29 de enero de 2020, al señor **GERMÁN DARÍO TABARES BAENA**, se le prorrogó la comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **03**, perteneciente al Municipio de Bello, por dos (2) años más, esto es hasta el 04 de junio de 2022.

Por medio del Decreto 2022070002163 del 17 de marzo de 2022, nuevamente al señor **GERMÁN DARÍO TABARES BAENA**, se le prorrogó la comisión para

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal y se termina una comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción”

desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **03**, perteneciente al Municipio de Bello, hasta por el término de tres (3) años, contados a partir del 05 de junio de 2022.

No obstante, mediante el escrito con radicados 2023020033803 y 2023020033819 del 05 de julio de 2023, el señor **GERMÁN DARÍO TABARES BAENA**, informa que por medio del Decreto municipal 202304000124 del 14 de marzo de 2023, el Municipio de Bello, lo nombró en período de prueba en el empleo de carrera administrativa de **INSPECTOR DE POLICÍA**, código 233, grado 03, perteneciente al Municipio de Bello, durante el término de seis (6) meses, contados a partir del 17 de julio de 2023, fecha en la cual tomará posesión en este empleo según Resolución municipal 202300004518 del 11 de mayo de 2023; en consecuencia, solicita que a partir de ésta fecha y mientras dura el período de prueba, se declare la vacancia temporal el empleo del cual es titular de carrera administrativa en la Gobernación de Antioquia y adicionalmente, solicita que en esta misma fecha se dé por terminada la comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **03**, perteneciente al Municipio de Bello.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante temporal el cargo de **GUARDIÁN**, código **485**, grado **03**, NUC Planta **0424**, ID Planta **4847**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 17 de julio de 2023 y por el término de **SEIS (6)** meses, o hasta tanto se evalúe el período de prueba al señor **GERMÁN DARÍO TABARES BAENA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.681.687**, quien fue nombrado en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo de **INSPECTOR DE POLICÍA**, código 233, grado 03, perteneciente al Municipio de Bello.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, la plaza de empleo **GUARDIÁN**, código **485**, grado **03**, NUC Planta **0424**, ID Planta **4847**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, continua en vacancia temporal.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor **GERMÁN DARÍO TABARES BAENA**, que dentro de los tres (3) hábiles siguientes a su posesión en el empleo **INSPECTOR DE POLICÍA**, código 233, grado 03, perteneciente al Municipio de Bello, deberá remitir a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **GERMÁN DARÍO TABARES BAENA**, el contenido del presente Decreto, informándole que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

ARTÍCULO QUINTO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **GERMÁN DARÍO TABARES BAENA**, a la comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **03**,

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal y se termina una comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción”

perteneciente al Municipio de Bello, a partir del 17 de julio de 2023, pese a lo cual, no deberá regresar al cargo de carrera del cual es titular en la Gobernación de Antioquia, debido a la declaratoria de vacancia temporal del empleo prevista en el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Informar de la presente declaratoria de vacancia temporal a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 07/07/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 07/07/2023	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratación 07/07/2023	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano Luz Stella C.V.	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Bulad
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020033320 del 30 de junio del 2023.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020033913 del 6 de julio de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de saldos no utilizados de vigencias futuras, amparados en las disposiciones generales del decreto liquidación del presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2023, artículo 69 el cual dice así: "Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto de la vigencia corriente". Lo anterior conforme a la justificación presentada por la dependencia en el oficio con radicado No. 2023020033320 del 30 de junio del 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OI2608	131D	2-3	F19031	010059	306.131.985	Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria de la calidad de los medicamentos y afines.
0-OI2648	131D	2-3	F19052	010085	466.375.271	Fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud - territorio saludable y comprometida por la vida, Antioquia.
0-OI2641	131D	2-3	F19052	010062	168.582.813	Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano y uso recreativo en el Departamento de Antioquia.
0-OI2641	131D	2-3	F19031	010092	93.989.298	Fortalecimiento de la vigilancia de la calidad e inocuidad de alimentos y bebidas.
0-OI2640	131D	2-3	F19031	010092	178.110.693	Fortalecimiento de la vigilancia de la calidad e inocuidad de alimentos y bebidas.
0-OI2643	131D	2-3	F19031	010067	50.591.565	Fortalecimiento de la Vigilancia Sanitaria en el uso de radiaciones y en la oferta de servicios de seguridad y salud en el trabajo en el Departamento de Antioquia.

DECRETO NÚMERO

HOJA 3

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OI2648	131D	2-3	F19031	010063	56.978.760	Fortalecimiento de la gestión integral de las zoonosis en el Departamento
0-OI2648	131D	2-3	F19052	010066	264.051.156	Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios
0-SP3033	131D	2-3	F19053	010082	37.733.931	Fortalecimiento estilos de vida saludable y atención de condiciones no trasmisibles.
TOTAL					\$ 1.622.545.472	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OI2608	131D	2-3	C19031	010059	306.131.985	Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria de la calidad de los medicamentos y afines.
0-OI2641	131D	2-3	C19052	010062	168.582.813	Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano y uso recreativo en el Departamento de Antioquia.
0-OI2641	131D	2-3	C19031	010092	93.989.298	Fortalecimiento de la vigilancia de la calidad e inocuidad de alimentos y bebidas.
0-OI2640	131D	2-3	C19031	010092	178.110.693	Fortalecimiento de la vigilancia de la calidad e inocuidad de alimentos y bebidas.
0-OI2643	131D	2-3	C19031	010067	50.591.565	Fortalecimiento de la Vigilancia Sanitaria en el uso de radiaciones y en la oferta de servicios de seguridad y salud en el trabajo en el Departamento

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OI2648	131D	2-3	C19031	010063	56.978.760	Fortalecimiento de la gestión integral de las zoonosis en el Departamento Antioquia.
0-OI2648	131D	2-3	C19052	010066	33.165.404	Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios, ambientales y del consumo.
0-OI2648	131D	2-3	C19031	010077	230.885.752	Fortalecimiento trabajando por la Salud Publica Laboratorio Departamental Antioquia
0-OI2648	131D	2-3	C19031	010077	466.375.271	Fortalecimiento trabajando por la Salud Publica Laboratorio Departamental Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010082	37.733.931	Fortalecimiento estilos de vida saludable y atención de condiciones no trasmisibles.
TOTAL					\$ 1.622.545.472	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA,
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto		10-07-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto		10-07-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		11/07/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera		11-7-2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		11-7-2023
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		11-7-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
